



Resolución de Gerencia Municipal N° 197-2025-MPSC

Huamachuco, 14 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 054-2025-MPSC-GAJ/AIV-JAGB de fecha 30 de abril de 2025, el Expediente N° 2057-2025-MPSC-T.D., de fecha 05 de febrero de 2025, el Oficio N° 153-2025-MPSC/GM/GSP, de fecha 06 de febrero de 2025, sobre apelación contra el Oficio N° 0113-2025-MPSC-GM/GSP, de fecha 30 de enero de 2025, interpuesto por la administrada Nontol Marquina Mariel Elizabeth; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Expediente del Visto, la administrada NONTOL MARQUINA MARIEL ELIZABETH, interpone recurso de apelación contra el Oficio N°0113-2025-MPSC-GM/GSP, de fecha 30ENE2025;

Que, con el Expediente N°1601-2025-MPSC-T.D., de fecha 29ENE2025, la administrada NONTOL MARQUINA MARIEL ELIZABETH, solicita Licencia de Funcionamiento;

Que, se emite el Oficio N°0113-2025-MPSC-GM/GSP, de fecha 30ENE2025, por el Gerente de Servicios Públicos, dirigido a la señora NONTOL MARQUINA MARIEL ELIZABETH;

Que, la base legal para el presente procedimiento es la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la O. M. N° 160-MPSC; Que, con el Expediente N°1601-2025-MPSC-T.D., de fecha 29ENE2025, la administrada NONTOL MARQUINA MARIEL ELIZABETH, solicita Licencia de Funcionamiento, para el Giro: Bar, adjuntando en 10 folios según la petitionerante, los requisitos: Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, Anexo 4: Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, Copia del DNI de la solicitante, Ficha RUC, de la solicitante, copia de recibo de servicio de energía eléctrica, contrato de arrendamiento;

Que, se emite el Oficio N°0113-2025-MPSC-GM/GSP, de fecha 30ENE2025, por el Gerente de Servicios Públicos, dirigido a la señora NONTOL MARQUINA MARIEL ELIZABETH, notificada en la misma fecha;

Que, con el Expediente N°2057-2024-MPSC-T.D., de fecha 03FEB2025, la administrada NONTOL MARQUINA MARIEL ELIZABETH, interpone recurso de apelación contra el Oficio N°0113-2025-MPSC-GM/GSP, de fecha 30ENE2025. Que, indica el predio en consulta Jr. Víctor Capristán N° 348 de la ciudad de Huamachuco no es Compatible para desarrollar las actividades de comercio con el rubro de Bar, según la O.M. 320-2016 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 464-2022-MPSC, zonificado como Residencia Densidad Media (RDM), lo cual es totalmente falso ya que el local anteriormente contaba con el documento respectivo con el mismo rubro del cual está solicitando;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas";

Que, el Artículo 7° del D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, establece que: "Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos: a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: 1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. 2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

19 MAYO 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 256
REGISTRO N°



b) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. c) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de esta Ley;

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación";

Que, el Artículo 41° del TITULO VI. de la Ordenanza Municipal N° 095-MPSC, de fecha 11 de marzo del 2008, ordenanza que reglamenta el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el Distrito de Huamachuco, Horarios de Funcionamiento, "El horario general de funcionamiento para todos los establecimientos que desarrollan sus actividades económicas en el distrito de Huamachuco y constará expresamente en la licencia de funcionamiento, rige desde las 08:00 hasta las 23:00 horas;

Que, el Artículo 6° del D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada "Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos. - Zonificación y compatibilidad de uso. - Condiciones de Seguridad de la Edificación. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior";

Que, el procedimiento PE102730761 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión (MPSC), aprobado mediante Ordenanza Municipal 425-MPSC, de fecha 05-08-2021, licencia de funcionamiento: para edificaciones calificadas con el nivel de riesgo medio (con ITSE posterior), establece como requisitos para la licencia de funcionamiento: Requisitos: 1) *Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada* que incluya: a) tratándose de personas jurídicas u entes colectivos: su número de R.U.C. y número de DNI o Carnet de extranjería del representante legal, b) tratándose de *personas naturales*: su número de R.U.C. y el número de DNI o carné de extranjería en caso actúen mediante representación, 2) En caso de personas jurídicas o entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas, 3) *Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación*, 4) Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud, b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

19 MAYO 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 25C



se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, 5) pago por derecho de tramitación;

Que, el Artículo 8° D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. -Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento 8.1. "La licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. 8.2. Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente: a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio. Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento";

Que, el Artículo 15° D.S. N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Título I Disposiciones Generales, Capítulo II, Disposiciones Comunes al Trámite de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. - Certificado de ITSE, 15.1. Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE;

Que, el Artículo 18° D.S. N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Título II Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección que requieren Licencia de Funcionamiento, CAPITULO I Objeto, Obligatoriedad, Tipos, Inicio y Finalización.- Clases de ITSE: 18.1 ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento: aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos;

Que, ante la solicitud de Licencias a entidad, lo primero que debe hacerse es derivarlo a las Áreas Técnicas para la revisión del expediente, dónde se verifica si cumple con todos los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la entidad, adjuntando los recibos correspondientes; en el caso de faltar algún documento o algún requisito, se le notifica al administrado, dándole el plazo para que lo subsane; eso no se ha efectuado;

Que, la devolución de documentos con un oficio, es erróneo; la respuesta de la entidad para la devolución de un expediente es mediante una resolución la misma que debe estar debidamente motivada; a fin de que el administrado, de no estar conforme pueda interponer los recursos impugnativos a su alcance;

Que, en conclusión, la impugnante NONTOL MARQUINA MARIEL ELIZABETH, tiene razón en impugnar el Oficio N°0113-2025-MPSC-GM/GSP, de fecha 30ENE2025, ya que ese no es el mecanismo correcto; en consecuencia, se debería de verificar los requisitos presentados en su solicitud: - Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento. - Anexo 4: Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación. - Copia de DNI de la recurrente, como persona natural. - Copia de la Ficha RUC: 10716590742. - Copia del Recibo: 60161836 del propietario Valdivia Cruz Eusebio Teófilo. - Copia del Contrato de Arrendamiento. Del cotejo de los requisitos presentados, con los exigidos, la impugnante habría presentado todos los requisitos, a excepción del pago por derecho de tramitación;

Que, se debería de emitir la resolución por el superior jerárquico, respecto al recurso de apelación contra el Oficio N°0113-2025-MPSC-GM/GSP, de fecha 30ENE2025, declarándolo nulo de pleno derecho, al haber contravenido el Artículo 10 numerales 1 y 2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; debiendo la Gerencia de Servicios Públicos; previo a la emisión de la Resolución otorgando la Licencia de Funcionamiento a la Sra. NONTOL MARQUINA MARIEL ELIZABETH, respecto al establecimiento comercial denominado Bar la Rica Bara, dedicado al giro de bar, para realizar la actividad de Venta de Bebidas Alcohólicas; notificar a la administrada que subsane el pago por derecho de tramitación, y renueve su Contrato de Arrendamiento, ya que el mismo precisa "si la Licencia no es aprobada en un plazo de 60 días desde la firma, el contrato quedará resuelto sin responsabilidad para ambas partes..."; conforme los fundamentos del presente informe;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTÉNTICADO
(SOLO USO INTERNO)

19 MAYO 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 256
REGISTRO N°



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones administrativas conforme los documentos de gestión ROF y MOF, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR Fundado el recurso impugnativo de apelación contra el Oficio N° 0113-2025-MPSC-GM/GSP, de fecha 30ENE2025; interpuesto por la administrada Nontol Marquina Mariel Elizabeth. En consecuencia el Oficio N° 0113-2025-MPSC-GM/GSP, de fecha 30ENE2025, es nulo de pleno derecho, al haber contravenido el Artículo 10 numerales 1 y 2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; La Gerencia de Servicios Públicos; previo a la emisión de la Resolución otorgando la Licencia de Funcionamiento a la Sra. NONTOL MARQUINA MARIEL ELIZABETH, respecto al establecimiento comercial denominado Bar la Rica Bara, dedicado al giro de bar, para realizar la actividad de Venta de Bebidas Alcohólicas; debe notificar a la administrada para que subsane la omisión del pago por derecho de tramitación, y presentar su Contrato de Arrendamiento renovado, ya que el mismo precisa “si la Licencia no es aprobada en un plazo de 60 días desde la firma, el contrato quedará resuelto sin responsabilidad para ambas partes...”; conforme los fundamentos del presente informe.

Artículo 2°: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Municipal seal and signature of the Municipal Manager. The seal is for the Municipality of Sánchez Carrion, Huamachuco, Gerencia Municipal. The signature is of Adrían Avila Caballero, Gerente Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTÉNTICADO
(SOLO USO INTERNO)
19 MAY 2025
José D. Vera Asto
FEDATARIO 256
REGISTRO N°